



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 687 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 MAYO 2012

VISTOS:

el Informe N° 079-2012-GRC/GRI-OC/CEMJ del 02 de abril de 2012 y tramitado el 04 de abril de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 202-2012-GRC/GGR-ORPI del 13 de abril de 2012 emitido por el jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 092-2012-GRC/GRI-OC/CEMJ del 16 de abril de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1157-2012-GRC/GRPPAT del 08 de mayo de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 100-2012-GRC/GRI-OC/CEMJ del 09 de mayo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 363-2012-GRC/GRI del 11 de mayo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

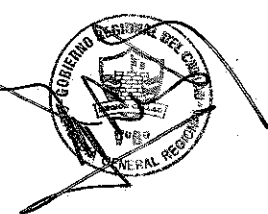
CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 206824, el 21 de marzo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL PARQUE 2 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA TECHO PROPIO IV ETAPA, EL MIRADOR - NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** por la suma total de S/. 293,522.01 (Doscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Veintidós con 01/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 079-2012-GRC/GRI-OC/CEMJ del 02 de abril de 2012 y tramitado el 04 de abril de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Formato SNIP 15 denominado "Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP viable" debidamente llenado. De lo indicado por la referida profesional se tiene que se ha incrementado el valor de la obra civil siendo la suma total final de S/. 302,696.05 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100 Nuevos Soles) lo cual significa un incremento en 5% respecto al perfil viable, lo que significa una pequeña variación a las metas aprobadas (de 978 m2 a 1.07 m2 de área de infraestructura nueva) y sinceramiento de los metrados y los costos. Por lo tanto, solicita el registro en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Proveído S/N del 09 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 079-2012-GRC/GRI-OC/CEMJ la Oficina de Construcción solicita el pase a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para atención de lo solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 202-2012-GRC/GGR-ORPI del 13 de abril de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que habiendo revisado el sustento y la información adicional, evaluación social, costo a precios sociales y costo efectividad de la solicitud de registro del Formato SNIP 15 en el que informa que existe consistencia entre el expediente técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, se procedió al registro del Formato SNIP 15 y 16 en el banco de proyectos el cual remite para conocimiento y fines;





Que, mediante Informe N° 092-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 16 de abril de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que contándose con el registro del Formato SNIP 15 del PIP remite **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL PARQUE 2 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA TECHO PROPIO IV ETAPA, EL MIRADOR - NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** corresponde solicitar la certificación del crédito presupuestario correspondiente. Para tal efecto, indica que el valor referencial asciende a la suma de S/. 302,696.05 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100 Nuevos Soles) siendo la modalidad de contratación a suma alzada, el plazo de ejecución de veintiún (21) días calendarios y la fecha de determinación de valor referencial es a marzo de 2012;

Que, mediante Proveído S/N del 17 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 092-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención el informe de la referencia;

Que, mediante Proveído S/N del 17 de abril de 2012 consignado en el Informe N° 092-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe de la referencia para su atención con la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. S/. 302,696.05 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1157-2012-GRC/GRPPAT del 08 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL PARQUE 2 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA TECHO PROPIO IV ETAPA, EL MIRADOR - NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** con Código SNIP 206824 por la suma de S/. 302,697.00 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 100-2012-GRC/GRI-OC/MBCH del 09 de mayo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL PARQUE 2 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA TECHO PROPIO IV ETAPA, EL MIRADOR - NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 302,696.05 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, a ser ejecutado bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por lo que solicita la aprobación del expediente técnico y del expediente de contratación;

Que, mediante Proveído S/N del 10 de mayo de 2012, consignado en el Informe N° 100-2012-GRC/GRI-OC/MBCH, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;



Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende del portal Web del SEACE, la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL PARQUE 2 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA TECHO PROPIO IV ETAPA, EL MIRADOR - NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP 206824, se encuentra incluido en la referencia N° 574 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA EN EL PARQUE 2 DEL PROGRAMA DE VIVIENDA TECHO PROPIO IV ETAPA, EL MIRADOR - NUEVO PACHACUTEC, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGION CALLAO"**, SNIP 206824 por el valor referencial total de S/. 302,696.05 (Trescientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 05/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de marzo de 2012, y un plazo de ejecución de Veintiún (21) días calendario, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Que, mediante Proveído S/N del 10 de mayo de 2012, consignado en el Informe N° 100-2012-GRC/GRI-OC/MBCH, y ratificado mediante Memorando N° 363-2012-GRC/GRI del 11 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley, de Contrataciones dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;





ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1157-2012-GRC/GRPPAT del 08 de mayo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2155430	4000166	21	046	0102	00001	06596	0363

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	99	2	302,697

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional



